



Cincuenta  
Aniversario

UAM Universidad Autónoma  
de Madrid

# **BASES REGULADORAS DE LAS PRÁCTICAS CURRICULARES CON AYUDA DE ESTUDIOS DE LA OPE**

**(Aprobadas por Consejo de Gobierno el 15 de diciembre de 2017)**

## I. CONDICIONES GENERALES

1. El marco normativo de las prácticas externas ofertadas en este programa es el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios<sup>1</sup> [en lo sucesivo, “El decreto de prácticas”] (véase anexo 1 a estas bases reguladoras).
2. Las prácticas externas son una actividad de naturaleza formativa, cuyo objetivo es permitir a los estudiantes aplicar y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica y favorecer la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de su actividad profesional, facilitando así su empleabilidad.
3. La UAM oferta estas prácticas dentro de la habilitación que el artículo 2.2 del decreto de prácticas permite a tal efecto a la propia Universidad, además de a entidades colaboradoras públicas y privadas.
4. En este programa solo se ofertan prácticas externas curriculares para estudiantes de grado y posgrado de la UAM. Conforme a lo

---

<sup>1</sup> En este documento se utiliza el masculino gramatical como genérico, según los usos lingüísticos, para referirse a personas de ambos sexos.

dispuesto en el artículo 4 a) del decreto de prácticas, son prácticas externas curriculares aquellas que se configuran como actividades académicas integrantes del plan de estudios que se curse.

5. Podrán realizar las prácticas externas ofertadas en el marco de este programa los estudiantes de cualquier titulación de Grado y Posgrado impartida por la Universidad que estén matriculados en la asignatura “prácticas externas” del plan de estudios que cursen (ya sea de carácter obligatorio u optativo).

La pérdida de la condición de estudiante de la universidad, cualquiera que sea el motivo, determinará la baja automática del programa de prácticas.

6. El decreto de prácticas permite establecer una bolsa o ayuda de estudios para los estudiantes en prácticas. Conforme a esa posibilidad, y sin perjuicio de procurar en todo caso que las prácticas conlleven el menor sobreesfuerzo económico posible para el estudiante, la UAM prevé una ayuda de estudios para quien realice sus prácticas curriculares en la Universidad, cuya cuantía y forma de abono se fijará en cada convocatoria (arts. 7.2 e), 9. 1 d) y 17.2 del decreto de prácticas).

- 7.** La ayuda económica que perciba el estudiante en virtud de este programa de prácticas será compatible con otras becas o ayudas que este pudiera disfrutar en la propia universidad siempre que la dedicación horaria lo permita. También lo serán con las becas de la convocatoria general y becas de movilidad concedidas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, siempre que dicho Ministerio autorice expresamente y para cada año dicha compatibilidad.
- 8.** El estudiante, durante el periodo de realización de las prácticas en el marco de este programa, no podrá realizar ningún otro tipo de prácticas externas.
- 9.** El lugar y el tiempo de realización de las prácticas externas se fijarán en las convocatorias que aprobará la Comisión Delegada de Empleabilidad.
- 10.** Las prácticas externas de este programa tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente, conforme al número de créditos ECTS de la asignatura.
- 11.** La dedicación semanal de los estudiantes de Grado a las prácticas será de un máximo de 18 horas y un mínimo de 14

horas, que se concretará en el anexo de prácticas correspondiente.

La dedicación semanal de los estudiantes de Posgrado a las prácticas será de un máximo de 25 horas y un mínimo de 21 horas, que se concretará en el anexo de prácticas correspondiente.

- 12.** Conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de prácticas, cada estudiante en prácticas tendrá un tutor académico (profesor del Centro en que esté matriculado) y un tutor profesional (persona vinculada al servicio o unidad de realización de la práctica, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva).

El tutor profesional no podrá coincidir con el tutor académico, conforme a lo previsto en el artículo 10.2 del decreto de prácticas.

- 13.** Dado el carácter exclusivamente formativo de las prácticas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, derechos u obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

- 14.** El estudiante, de conformidad con la normativa vigente aplicable a las prácticas externas de estudiantes universitarios, será dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.
- 15.** En caso de estudiantes extranjeros no comunitarios la vigencia de sus prácticas quedará ligada a la renovación efectiva de su Tarjeta de Estancia Temporal (NIE). La denegación de dicha documentación, será causa de finalización automática de sus prácticas.
- Para todos aquellos estudiantes extranjeros no comunitarios con periodos de estancia inferiores a un año que no permitan la emisión de la Tarjeta de Estancia mencionada, el periodo de duración de sus prácticas no podrá ser superior a la fecha de vencimiento de su visado de estudios.
- 16.** La competencia para desarrollar e interpretar estas bases reguladoras corresponde a la Comisión Delegada de Empleabilidad.

## **II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN PRÁCTICAS**

- 17.** El estudiante que realice prácticas en el marco de este programa tendrá todos los derechos y deberes que enumeran los artículos 9, 14 y 16 del decreto de prácticas.

### III. DERECHOS Y DEBERES DE LOS TUTORES PROFESIONALES

**18.** El tutor profesional de cada estudiante en prácticas tendrá todos los derechos y deberes que enumeran los artículos 11 y 13 del decreto de prácticas.

### IV. DERECHOS Y DEBERES DE LOS TUTORES ACADÉMICOS

**19.** El tutor académico de cada estudiante en prácticas tendrá todos los derechos y deberes que enumeran los artículos 12 y 15 del decreto de prácticas.

### V. PROPUESTA DE PRÁCTICAS POR LOS DEPARTAMENTOS, SERVICIOS Y UNIDADES DE LA UAM

**20.** Los departamentos, servicios y unidades de la UAM que estén interesados en acoger a estudiantes en prácticas curriculares deberán cumplimentar un formulario (disponible en la web de la Oficina de Prácticas Externas y Empleabilidad) en el que especifiquen, entre otros, los siguientes datos:

- Titulación a la que se dirige la oferta de prácticas curriculares.

- Descripción del proyecto formativo de las prácticas, en el que se deben concretar los objetivos educativos y las actividades a desarrollar. Los objetivos se establecerán considerando las competencias básicas, genéricas y/o específicas que debe adquirir el estudiante. Asimismo los contenidos de la práctica se definirán de forma que aseguren la relación directa de las competencias a adquirir con los estudios cursados y de conformidad con lo dispuesto en la guía docente de la asignatura de prácticas externas de la titulación.
- Datos del tutor profesional (nombre y apellidos, e-mail y cargo que ocupa).
- Fechas de realización de las prácticas.
- Horario de realización de las prácticas.
- Número de estudiantes que está dispuesto a acoger en prácticas.

## **VI. GESTIÓN DEL PROGRAMA Y RÉGIMEN DE RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA**

- 21.** Este programa de prácticas será gestionado por la Oficina de Prácticas Externas y Empleabilidad.



- 22.** Cada propuesta de prácticas curriculares que formule un servicio o unidad de la UAM debe ser valorada por el responsable académico de la titulación a la que se dirija, con la finalidad de dar el visto bueno al proyecto formativo presentado y confirmar su carácter curricular.
- 23.** Las propuestas de prácticas que tengan el visto del responsable académico de la titulación serán valoradas por la Comisión Delegada de Empleabilidad, que es el órgano encargado de aprobar la oferta de prácticas curriculares con ayuda de estudios de la OPE para cada curso académico.
- 24.** El Vicerrectorado con competencias en materia de empleabilidad informará del acuerdo de aprobación de la oferta de prácticas curriculares con ayuda de estudios de la OPE en departamentos, servicios y unidades de la UAM en el primer Consejo de Gobierno que se celebre desde su aprobación.
- 25.** La oferta, difusión, solicitud y adjudicación de las prácticas ofertadas en el marco de este programa se realizará de conformidad con los principios enunciados por el artículo 17 del decreto de prácticas.
- En todo caso, la selección de los estudiantes en prácticas se basará en criterios de mérito y capacidad, tomando asimismo

en consideración, dada la ayuda de estudios prevista, la situación socioeconómica de los candidatos. A estos efectos, en el modelo de solicitud que debe presentar cada estudiante se incluirán una serie de indicadores socioeconómicos de carácter objetivo.

Asimismo, se otorgará prioridad en la elección y en la adjudicación de prácticas de este programa a los estudiantes con discapacidad.

**26.** La presentación de la solicitud por parte del estudiante implica la aceptación por este de las bases reguladoras que regulan este programa de prácticas.

Los datos personales facilitados por el solicitante se incorporarán a un fichero de datos de carácter personal de titularidad de la Universidad Autónoma de Madrid, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. Se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos en la citada Ley, dirigiendo un escrito a la Secretaria General de la Universidad Autónoma de Madrid.